



**COVID-19:
EFECTOS
LEGALES DE
LA PANDEMIA**

El día 14 de agosto de 2021 fue publicado el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, norma que proroga la Emergencia Sanitaria por un plazo de 180 días calendario, contabilizados a partir del 3 de setiembre de 2021.

De manera paralela, el día 17 de setiembre de 2021 fue publicado el Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, norma que proroga el Estado de Emergencia Nacional por un plazo de 31 días calendario, computable desde el 1 de octubre de 2021.

Teniendo en cuenta la continua extensión de las medidas mencionadas desde el mes de marzo del año 2020, a continuación repasaremos los principales efectos legales que estas acarrearán.



SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES

- ▶ La Suspensión Perfecta de Labores regulada en el marco de la pandemia COVID-19 podrá ser extendida hasta el 2 de octubre de 2021.



TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN LOS GRUPOS DE RIESGO

- ▶ Los trabajadores que adolezcan comorbilidades ligadas al COVID-19 deberán continuar prestando servicios bajo la modalidad de trabajo remoto. En el supuesto que ello no resulte aplicable por la naturaleza de las labores, se deberá otorgar una licencia con goce de haber compensable.
- ▶ De manera excepcional, los trabajadores podrán reincorporarse presencialmente al centro de labores, debiendo seguirse el procedimiento establecido para dichos efectos.
- ▶ Las medidas aludidas serán aplicables durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria; esto es, hasta el 1 de marzo de 2022.



MODIFICACIÓN DE JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO

- ▶ Las empresas se encuentran habilitadas de modificar y establecer de manera escalonada los turnos y horarios de trabajo al interior de los centros de labores, a fin de reducir los riesgos de contagio ligados al COVID-19.



VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES POR EXPOSICIÓN A LA COVID-19

- ▶ Aquellas empresas que no cuenten con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberán contar, como mínimo, con un profesional de la salud, un Licenciado en Enfermería y/o un Médico Ocupacional, según la cantidad de trabajadores al interior del centro de labores.
- ▶ La obligación descrita se encontrará vigente durante la Emergencia Sanitaria.



SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON COVID-19

- ▶ Respecto de aquellos trabajadores con diagnóstico confirmado de COVID-19, cuya remuneración mensual sea de hasta S/ 2,400.00, el Seguro Social de Salud (EsSalud) reconoce un subsidio por incapacidad temporal para el trabajo, por los primeros 20 días de incapacidad, a ser otorgado a las empresas.
- ▶ El subsidio a que se ha hecho comentario resultará aplicable durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria.



EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

- ▶ Se suspende la obligación de realizar exámenes médicos pre-ocupacionales ligadas a actividades de alto riesgo, con excepción de aquellos supuestos en los que no se hubiere practicado oportunamente el examen al trabajador.
- ▶ Se suspende la obligación de realizar exámenes médicos ocupacionales periódicos, prorrogándose automáticamente la vigencia de los que hubieren vencido o se encuentren próximos a su vencimiento.



AUDITORÍAS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- ▶ Se suspende la obligación de realizar auditorías al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado.
- ▶ Una vez terminada la vigencia de la Emergencia Sanitaria, las empresas se encontrarán obligadas de practicar las auditorías a las que se han hecho referencia dentro de los 90 días siguientes.



SERVICIOS LEGALES DE BDO

Contamos con el equipo idóneo para asistir a nuestros clientes en todas las etapas de su crecimiento empresarial, desde su diseño, constitución y hasta su consolidación en el mercado.

Para ello, nuestros servicios comprenden una asesoría multidisciplinaria y dinámica, con una visión de negocios transversal, que permiten a nuestros clientes tener conocimiento de las implicancias legales de sus operaciones, considerando las diferentes esferas de su negocio.

De dicho modo, nos distinguimos por brindar servicios personalizados altamente eficientes, asegurando el cumplimiento íntegro de la legislación nacional por parte de nuestros clientes, así como reduciendo significativamente o suprimiendo cualquier riesgo legal que pudiere generarse en el desarrollo de sus negocios.

CONOCE LOS SERVICIOS

PARA MAYOR INFORMACIÓN:



CARINA DÁVILA
Gerente Legal
cdavila@bdo.com.pe



ANDRES FASSIOLI
Asesor Laboral y Migratorio
afassioli@bdo.com.pe



Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Outsourcing S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Outsourcing S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Outsourcing S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Outsourcing S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Setiembre 2021, BDO Outsourcing S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

www.bdo.com.pe



AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING